

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES**7158****ANUNCIO**

Solicitada por Dña Esther Ariño Comet, con DNI nº 18008011T, en nombre y representación de la sociedad mercantil HOTEL CASA FRANCHO SL, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Crtra Pont de Suert s/n, de Laspaúles licencia ambiental de actividades clasificadas para la modificación y obras reforma de restaurante y Hotel Isábena, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Laspaúles, a 2 de octubre de 2009.- El alcalde, Ignacio Espot Ruiz.

7159**ANUNCIO**

Solicitada por D. Félix MENDEZ CAMPA, con DNI nº 5284661C, en nombre y representación de las mercantiles RECICLADOS DEL PIRINEO S.A y MARCO OBRA PUBLICA S.A. y con domicilio a efecto de notificaciones en el centro de negocios Somport, oficina 134-135, 50820 Ciudad del Transporte (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de industria de gestión y valorización de residuos de la construcción, que se desarrollará en Polígono 4 parcela 106 del TM de Laspaúles, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Laspaúles, a 2 de octubre de 2009.- El alcalde, Ignacio Espot Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**7160****ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2.508/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, se ha resuelto la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Binéfar para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades deportivas en el año 2009, cuyas bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 8 de abril, con cargo a la partida presupuestaria 45248903 Subvenciones Delegación Deportes del Presupuesto del Ejercicio 2009, siendo las finalidades de las subvenciones concedidas, la realización de programas de actividades deportivas permanentes, y actividades deportivas puntuales dirigidas a niños, jóvenes, adultos y/o mayores en el ejercicio 2009.

Las subvenciones concedidas y sus beneficiarios son los siguientes:

ENTIDAD	N.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CLUB ATLETISMO BINÉFAR	G22265342	4.936,31 €
CLUB BALONCESTO BINÉFAR	G22296479	5.535,51 €
CLUB FUTBOL BASE BINÉFAR	G22300750	20.981,09 €
CLUB DE JUDO BINÉFAR	G22253249	12.025,49 €
CLUB DE PESCADORES BINÉFAR LA LITERA	G22240592	3.971,96 €
CLUB RITMICA BINÉFAR	G22285993	4.317,62 €
CLUB TENIS BINÉFAR	G22278485	6.185,45 €
CLUB DEPORTIVO BINEFAR	G22019327	5.087,07 €
A.D. ATLETICO BINÉFAR	G22296594	4.251,61 €
CLUB LITERA MONTAÑA	G22217384	4.251,66 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones..

En Binéfar, a 5 de octubre de 2009.-El alcalde presidente, Manuel Lana Gombau.

AYUNTAMIENTO DE JACA**7161****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Jaca, en ejercicio de sus competencias, y no habiendo sido posible proceder a la notificación en su domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se notifica a la Empresa OROEL JARDÍN, S.L., representada por D. Enrique De Funes Casellas, lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, se le notifica que el Instructor del procedimiento sancionador que a continuación se indica ha formulado la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES**

I – Mediante informe de la Policía Local de Jaca, se pone en conocimiento de la Alcaldía que con fecha 16 de febrero de 2009, se está procediendo al depósito de residuos sólidos urbanos procedentes del núcleo rural de Badaguás en los contenedores ubicados en la C/Olimpia, confluencia con C/Pablo Iglesias, por parte de trabajadores de la empresa «Oroel Jardín S.L., con C.I.F. nº B22300990, representada por D. Enrique De Funes Casellas, con N.I.F. 18.161.201 y con domicilio en Avda Perimetral, 18, bajo 18 de Jaca.

II – Mediante Resolución de Alcaldía 1125/2009, de 19 de junio de 2009, se inició expediente sancionador, al ser considerados los hechos como vertido incontrolado de residuos, tipificados como infracción grave de acuerdo con el art. 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

III – Ante la imposibilidad de practicar la notificación del inicio del expediente sancionador al interesado, por causas no imputables a la Administración, se procedió a la publicación de la notificación en el B.O.P. nº 144 de fecha 29 de julio de 2009, concediéndose un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el citado Boletín, para que el interesado formulase alegaciones.

IV – En el plazo concedido al efecto, ha presentado alegaciones D. Enrique de Funes Casellas, en nombre y representación de «Oroel Jardín S.L.» mediante procedimiento administrativo con imposición del envío en la Oficina de Correos con fecha 14 de agosto de 2009, (R.E. nº 10.716 de fecha 17 de agosto de 2009), en el que reconoce que los hechos son ciertos y manifiesta que la Entidad Urbánística de Conservación de Badaguás le contrató de forma puntual y con carácter provisional, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del núcleo, dado que el Ayuntamiento de Jaca no presta el servicio al no haber sido recibida la urbanización por parte de la Administración. Asimismo acompaña solicitud de inscripción en el Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón cursada con fecha 16 de febrero de 2009, y la factura emitida por el Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, solicitando no se imponga la sanción dado el carácter puntual de la recogida de residuos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta probado que se realizó el depósito de residuos sólidos urbanos procedentes del núcleo de Badaguás, por parte de la empresa «Oroel Jardín S.L.», en los contenedores ubicados en la C/Olimpia, confluencia con la C/Pablo Iglesias, no sólo por el informe emitido por la Policía Local, sino también porque el propio interesado reconoce en su escrito de alegaciones que los hechos son ciertos.

La solicitud de inscripción en el Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón cursada con fecha 16 de febrero de 2009, y la factura emitida por el Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca por gestión de residuos no alteran ni desvirtúan los hechos que se le imputan, puesto que los hechos consisten en el vertido incontrolado de residuos.

Estos hechos, son constitutivos de una infracción grave, tipificada en el artículo 34.3 b) de la Ley 19/1998, de 21 de abril, de Residuos.

SEGUNDO.- Es responsable de esta infracción grave, a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Residuos, la entidad mercantil «OROEL JARDÍN S.L.», en su condición de poseedor de los residuos.

TERCERO.- A tenor de lo establecido en el artículo 34.3 b) de la Ley de Residuos, las infracciones graves pueden ser sancionadas con una multa de 601, 01 a 30.050,60 euros, que deberá graduarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que el depósito de residuos se ha realizado con carácter puntual procede imponer la multa en su grado mínimo, en un importe de 601,01 € (SEISCIENTOS UN EUROS, CON UN CÉNTIMO DE EURO)

CUARTO.- Es competente para sancionar esta infracción el alcalde del Ayuntamiento, según resulta de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley de Residuos.